



NI 36273 (Radicado 2021-00033)
4 CDNOS

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	HUBERLY ABELARDO PATIÑO AVELLANEDA
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL- SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPAMS GIRON
LEY	LEY 906 /2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **HUBERLY ABELARDO PATIÑO AVELLANEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.005.540.730**.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de penas por auto del 27 de abril de 2022¹, fijó la pena que deberá descontar **HUBERLY ABELARDO PATIÑO AVELLANEDA**, en **303 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de veinte años, por las siguientes Sentencias:

1. Del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 14 de octubre de 2021, de 276 MESES DE PRISIÓN, como coautor del delito de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO**. Radicado 680016000000-2021-00033 N.I. 36273.

2.- Del Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 11 de noviembre de 2021, de 54 MESES DE PRISION, por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**. Radicado 680016000000-2021-00350 N.I 7191.

¹ Folio 45



Su detención data del 16 de diciembre de 2020, y lleva privado de la libertad 24 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN, por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0184990 ingresado al despacho el 27 de diciembre de 2022², contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18640343	Julio-Agosto/2022		246	
	TOTAL		21	
	TOTAL REDIMIDO	21 días		

Que le redimen en actividades de estudio en 21 DÍAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (28 días) arroja un total redimido de 1 MES 19 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena hoy reconocida, arroja una penalidad cumplida de 26 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a HUBERLY ABELARDO PATIÑO AVELLANEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.540.730, una redención de pena por estudio de 21 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 1 MES 19 DÍAS DE PRISIÓN.

² Folio 72 y siguientes



SEGUNDO. DECLARAR que **HUBERLY ABELARDO PATIÑO AVELLANEDA**, ha cumplido una penalidad de **26 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV